

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL

MEEC/AMAW/MABL/FRV

ORD. CIRCULAR: 2832

REF.: Resolución Exenta N° 536, de 10 de septiembre de 1993 y Resolución Exenta N° 553, de 24 de septiembre de 1993, ambas del Ministerio de Salud.

MAT.: Imparte instrucciones relativas a la aplicación de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas de la referencia.

Santiago, 21 OCT 1993

DE: SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL

A : SRES. GERENTES GENERALES DE LAS ISAPRE

En virtud de lo dispuesto en las Resoluciones Exentas singularizadas en la referencia, que comenzaron a regir el 1 de octubre de 1993, el Ministerio de Salud pretende implementar el cambio del patrón de referencia a usar en la evaluación antropométrica de los niños hasta los seis años.

Este cambio contempla el uso de las gráficas de crecimiento NCHS, diferenciadas por sexo, considerando los indicadores PESO/EDAD, TALLA/EDAD y PESO/TALLA, que ya han sido proporcionadas a los establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

Conjuntamente con lo señalado en el párrafo precedente, se implementará el uso de un nuevo carné de control de salud del niño, que contiene entre otros datos, el registro de las actividades relacionadas con el Programa Nacional de Alimentación Complementaria, el cual será exigido a los beneficiarios de este programa para el retiro de productos contemplados en él.

Considerando que en la actualidad las embarazadas y niños beneficiarios de ISAPRE no cuentan con un instrumento uniforme para el registro de las actividades nutricionales relacionadas con el Programa Nacional de Alimentación Complementaria y el retiro de sus productos, se deberá adoptar, a partir de la fecha más adelante señalada, el uso del nuevo carné de control del niño para que de esta manera, los beneficiarios de

este programa puedan acceder a los productos del PNAC básico.

Asimismo, las ISAPRE deberán utilizar un formulario de evaluación nutricional para el niño en riesgo de desnutrir o desnutrido, los que serán exigidos por los consultorios del Sistema Nacional de Servicios de Salud para el retiro de productos del PNAC de refuerzo. Esta evaluación nutricional individual, aparte de ajustarse a las nuevas normas de evaluación antropométrica de niños menores de 6 años, deberá ser efectuada por un profesional médico o nutricionista que confirme dicha situación de riesgo.

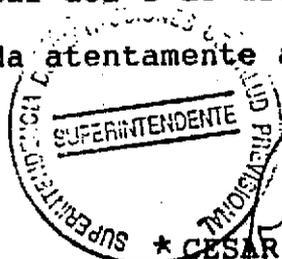
En el caso de la embarazada, se deberá adoptar el uso del carné perinatal para el retiro de productos tanto del PNAC básico como de refuerzo.

La consulta nutricional a que se hace referencia en el párrafo anterior, será de responsabilidad de las ISAPRE, las que deberán efectuarla registrando sus resultados en el formulario elaborado para estos fines por el Ministerio de Salud.

Con el fin de facilitar a las ISAPRE la implementación de lo anteriormente expuesto, éstas deberán solicitar al Ministerio de Salud los facsímiles que sean necesarios para la reproducción de los nuevos instrumentos y su posterior uso entre sus beneficiarios.

Las ISAPRE deberán ajustarse a estas nuevas disposiciones a contar del 1 de diciembre de 1993.

Saluda atentamente a uds.



* CESAR OYARZO MANSILLA
SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL

DISTRIBUCION:

- Sres. Gerentes Generales ISAPRE
- Sr. Superintendente de ISAPRE
- Fiscalía
- Depto. Control
- Depto. Estudios
- Depto. Administración y finanzas
- Of. de Partes